

LEY 10.214

Sustituyendo el artículo 17 de la Ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Sustitúyese el artículo 17 de la Ley 5.827 (texto según Decreto 9.200/78, modificado por Decreto Ley 10.060/83), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 17. Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos:

- a) Su asiento será en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos y tendrá su competencia territorial en los siguientes partidos: Baradero, Bartolomé Mitre, Campana, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos, San Pedro y Zárate.
- b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Penal, seis (6) Juzgados en Primera Instancia en lo Civil y Comercial, seis (6) Juzgados en Primera Instancia en lo Penal, un (1) Tribunal de Menores; el Ministerio Público integrado por: un (1) Fiscal de Cámara, dos (2) Agentes Fiscales, dos (2) Defensores de Pobre y Ausentes, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Registro Público de Comercio.

Además en la ciudad de Pergamino funcionarán tres (3) Juzgados en Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia exclusiva sobre los partidos de Colón y Pergamino. El Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal y un (1) Defensor de Pobres y Ausentes que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de los Senadores Mosca, Boffa y Areces entrado el 9 de agosto de 1984.

Aprobado por el Senado el 30 de agosto de 1984.

Sancionada el 4 de octubre de 1984.

El Poder Ejecutivo la veta el 18 de octubre de 1984 e ingresa en esa fecha nuevo proyecto en el Senado.

Aprobado por el Senado el 18 de octubre de 1984.

Sancionada por Diputados el 18 de octubre de 1984.

Promulgada el 5 de noviembre de 1984, por Decreto 7102/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 22 de noviembre de 1984.
